



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N° E – 1538/2014** /

**COLINA, 01 de Julio de 2014.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1519/2014 de fecha 30 de Junio de 2014, que autoriza a contratar en forma directa con la empresa Demarco S.A., por el proyecto denominado "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Públicos, Urbano y Rural con Extracción de Basuras y Transporte de la Comuna de Colina. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-1499/2014, de fecha 27 de Junio de 2014, que Promulgo el Acuerdo N° 72, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 26 de Junio de 2014, se acuerda contratar en forma directa con la empresa Demarco S.A., para el proyecto denominado "servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Públicos, Urbano y Rural con Extracción de Basuras y Transporte de la Comuna de Colina, por un monto total de \$ 11.214.999, más IVA. **3)** Memorandum N° 187-A/14 de fecha 01 de Julio de 2014, de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite Contrato de Concesión de Servicio fecha 30 de Junio de 2014, suscrito con la empresa DEMARCO S.A., para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébese el Contrato de Concesión de Servicio de fecha 30 de Junio de 2014, suscrito con la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT. N° 88.277.600-K, representada por don **RODRIGO PARDO FERES**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Públicos, Urbano y Rural con Extracción de Basuras y Transporte de la Comuna de Colina**".

**2.-** La Unidad encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Aseo y Ornato, quien actuara como Unidad Técnica.

**3.-** En garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria a la vista, correspondiente al 5% del valor total del contrato IVA incluido con vigencia de duración del contrato aumentando en 60 días.

**4.-** El precio a pagar por la prestación del servicio será de \$ 111.214.999.- (ciento once millones doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve pesos) más IVA.

**5.-** El plazo del contrato será a contar del 01 de Julio hasta el 08 de Agosto de 2014, ambas fechas inclusive.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/EAQ/mcm.

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO

### “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y PÚBLICOS, URBANO Y RURAL CON EXTRACCIÓN DE BASURAS Y TRANSPORTE DE LA COMUNA DE COLINA”

#### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

DEMARCO S.A.

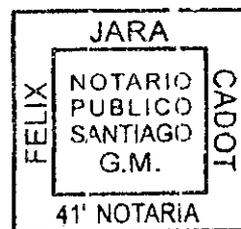
En Colina, a 30 de Junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **DEMARCO S.A.**, rol único tributario N° 88.277.600-K, representada por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Santiago han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1519 /2014, de fecha 30 de Junio de 2014, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación directa por el proyecto denominado “Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y públicos, urbano y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de Colina”. Dicha contratación cuenta con el acuerdo N°72 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°19 promulgado mediante decreto alcaldicio N°E-1499/2014 de fecha 27 de Junio de 2014.

**SEGUNDO:** : Por medio del presente la I. Municipalidad de Colina, contrata en forma directa a Demarco S.A., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, el “Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y públicos, urbano y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de Colina” y que comprende los siguientes servicios:

Servicio de emergencia que será realizado por:

- 10 camiones recolectores compactadores de 19 M3
- 01 camión recolector de 15 M3



**Dotación de personal:**

- Los camiones de 19 M3 contarán con 01 chofer y 03 peonetas
- El camión de 15 M3 contará con 01 chofer y 02 peonetas

**Condiciones del servicio:**

- El tipo de residuo a recolectar será asimilable a domiciliarios de carácter sólido no peligrosos.
- Disposición final se realizará al relleno sanitario Lomas los Colorados.
- Planta se encuentra en Alcalde Guzmán N°0160 Quilicura.

**Frecuencia:**

Sector A	Sector B	Sector C
Lunes, miércoles, viernes	Martes, Jueves y Sábado	Lunes a Sábado
Horario de 07:00 a 15:00 horas	Horario de 07:00 a 15:00 horas	Horario de 07:00 a 15:00 horas
También aplica a sectores rurales	También aplica a sectores rurales	Solo para el sector centro (plaza de armas)
		Se ejecutará con camión de 15 M3

**TERCERO: Inspección Técnica:**

La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Aseo y Ornato, quien actuará como unidad técnica.

La empresa deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Municipal, para lo cual el oferente deberá proporcionar un Libro Mainfold.

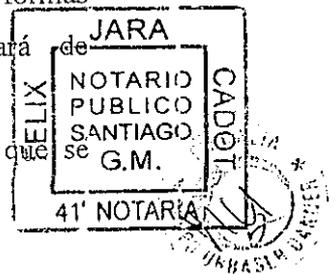
Respecto de las observaciones formuladas por la I.T.S. éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella misma indique y si no se señalase plazo, dentro de 48 hrs. Sigüientes.

En caso que el contratista considere que una orden, instrucción u observación se encuentra fuera de los términos y condiciones del contrato, lo notificará por escrito al Director de Aseo y Ornato, quien responderá dentro de los tres días hábiles sigüientes.

Las atribuciones de la Inspección Técnica del Servicio, serán entre otras: controlar el Servicio, sus Programas, Métodos de Ejecución y Equipos incorporados a él y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.S. podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas

que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales.

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la I.T.S., las que



impartirán siempre por escrito y conforme a los términos del contrato.

La I.T.S. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipo subcontratista, equipos, empleados u operarios por insubordinación, desórdenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquella lesione los intereses o imagen del municipio, quedando siempre responsable el contratista de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que procedan.

**CUARTO: Duración del Contrato:** El plazo del contrato será a contar del 1 de Julio hasta el 8 de Agosto de 2014, ambas fechas inclusive.

**QUINTO:** El precio a pagar por la prestación del servicio será de \$111.214.999.- (ciento once millones doscientos catorce mil novecientos noventa y nueve pesos) más IVA. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales.**

A la firma del contrato, el contratista deberá entregar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a nombre de la Municipalidad de Colina, consistente en una "Boleta Bancaria a la vista, correspondiente al 5% del valor total del contrato IVA incluido con vigencia de duración del contrato aumentado en 60 días.

La glosa de la garantía deberá decir: "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales del proyecto denominado "Servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y públicos, urbano y rural con extracción de basuras y transporte de la comuna de Colina".

Esta Garantía deberá ser entregada en la Secretaría Comunal de Planificación, quien revisará y enviará el documento de garantía y lo depositará en la Tesorería Municipal.

Esta garantía será devuelta en la fecha de la Resolución que otorga el término del contrato sin observaciones con autorización de la Inspección Técnica del servicio.

**SÉPTIMO : Pago del Servicio:**

El pago del servicio se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados desde la prestación del servicio, en las condiciones establecidas.

La solicitud de pago será revisada por la IT para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma.

En caso de rechazo, por inconformidad de los antecedentes presentados, el plazo

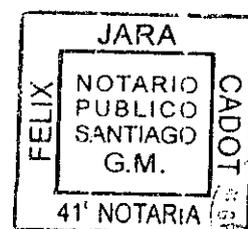


indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días desde que se recibió sin observaciones.

b) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- Memorándum de la Unidad Técnica al Director de DAF de la Municipalidad, manifestando la solicitud de pago y el detalle de los documentos que se adjuntan. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, de comunicar si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
- Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.072.900-8, domicilio en Avenida Colina N° 700, Colina.
- La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). Acompañada de la correspondiente Orden de Compra.
- La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto, más la respectiva ID.
- Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.
- La solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto que aprueba el Contrato. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Copia de los Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.
- Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista
- Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica y que sean necesarios para respaldar el pago.
- Una vez certificada la conformidad de los antecedentes



requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

**OCTAVO: Multas:**

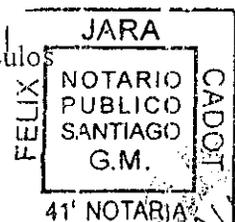
Para efectos de evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en el presente contrato se procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a la prestación del servicio y si se detecta la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en el contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista reconoce que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en este contrato.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta tipificación sea limitativa ni taxativa, en los diferentes servicios que merecen ser sancionados.

El contratista deberá considerar en su estructura de costos, para sus trabajadores, un **SUELDO BASE MÍNIMO DE CONFORMIDAD A LA LEY**

- Cambiarse de ropa en la vía pública, o comportamiento impropio hacia el público en general: 1 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- Solicitar dádivas: 4 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir: 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
- Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- Pagar al personal salarios inferiores al sueldo base mínimo de conformidad a la ley: 2 UTM por persona por cada incumplimiento.
- Por no contar con las herramientas solicitadas por la I.T.S: 1 UTM por camión por día de ocurrencia.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal: 2 UTM por persona por cada incumplimiento.
- Por no usar la dotación de personal ofrecida en la oferta: 1 UTM por persona faltante por día.
- Cambiar, sin autorización de la I.T.S., el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato: 10 UTM por vehículo cada vez que sea sorprendido.



- Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera de su recorrido cargado: 5 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- Incumplimiento de las normas sanitarias y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por :
  - a) Los equipos: 3 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.
  - b) Las instalaciones: 5 UTM cada vez que esta deficiencia sea detectada.
- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos por parte del personal empleado por el contratista: 1 UTM, cada vez que se detecte.
- Por aumentar artificialmente el peso de la basura por cualquier método o cargar cualquier elemento ajeno a los residuos objeto del contrato: 30 UTM cada vez que se detecte.
- Por incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio: 2 UTM por vehículo por cada hora de atraso.
- Por recolección incompleta en un recorrido diario: 10 UTM por sub-sector cada vez que ocurra.
- Por no cumplir los vehículos con las exigencias legales para su circulación: 5 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.
- Por cambio de frecuencia del servicio contratado, sin autorización de la I.T.S.: 10 UTM por cada sub-sector y por cada ocasión que ocurra este incumplimiento.
- Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan o dejen parte de los residuos al momento de cargar el camión: 5 UTM por vehículo cada vez que se sorprenda.
- Por omisión por parte del supervisor de informar a la I.T.S. de hechos o circunstancias extraordinarias que afectaron el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste: 2 UTM.
- Por retirar y transportar residuos que no correspondan a la comuna: 25 UTM por vehículo sorprendido y la obligación de cancelar el valor de la disposición intermedia y final de la totalidad de la carga del vehículo.
- Por no retiro de animales muertos en la vía pública debidamente informado: 2 UTM por cada caso.
- Por ausencia o no presentación del supervisor del Servicio: 2 UTM por hora de ausencia.
- Por no contar el supervisor con un vehículo de uso exclusivo para la comuna: 10 UTM por día.



- Por ingreso no autorizado del vehículo y personal del servicio a un recinto a retirar los residuos: 2 UTM cada vez que sea sorprendido.
- Por no cumplir con el plazo de reajuste de la Boleta de Garantía: 1 UTM por día de atraso.

**NOVENO: Término Anticipado del Contrato:**

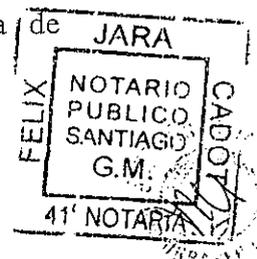
Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- i) Si el contratista interrumpiera el total del Servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.

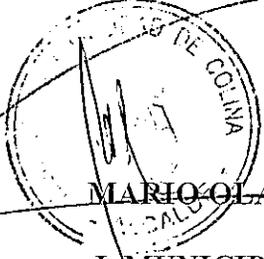
El término anticipado del contrato se materializará mediante decreto alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cédula en el domicilio que la empresa haya señalado, o en el que lo reemplazare, si durante la vigencia del mismo hubiere comunicado cambio de domicilio al Municipio.

**DÉCIMO: Domicilio:**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran sus domicilios en la comuna de JARA Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.



UNDÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



RODRIGO PARDO FERES  
DEMARCO S.A.

Firmó(ron) ante mi don: *Rodrigo Pardo Feres*  
en la calidad en que comparecen. *es Representante de Demarco S.A.*  
- 5 AGO 2014  
Stgo. ....

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
SANTIAGO  
G.M.  
FELIX CADOT  
41ª NOTARIA

